

## CDXCIX

REAL CÉDULA EXPEDIDA EN TALAVERA A 6 DE MAYO DE 1541, POR LA QUE SE CONCEDE A PEDRO SÁNCHEZ DALBO PERMISO DE PASAR A ESPAÑA SIN QUE LE SEAN QUITADOS LOS INDIOS Y GRANJERÍAS QUE TENÍA ENCOMENDADOS. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

*/f.º 84/ pero sanchez daluo.*

### El Rey

Nuestro gouernador de la prouincia de nicaragua por parte de pero sanchez daluo nos ha sydo fecha relacion quel es vno de los primeros conquistadores desa prouincia y a mas de veynte y dos años que resyde en ella e que agora tiene nesçesidad de venir a estos reynos a se casar y a otras cosas que le convienen e me supplico le mandase dar liçençia por termino de tres años para ello, e que en el dicho tiempo no le fuesen quitados ni removidos los yndios e otras grangerias que tienen encomendadas o como la mi merçed fuese. por ende yo vos mando que dexando el dicho pero sanchez daluo en esa tierra persona qual conuenga para el buen tratamiento de los yndios que toviere encomendados le deys liçençia y facultad que nos por la presente sela damos para que por termino de dos años primeros siguientes que corran y se quenten desde el dia que partiere desa tierra pueda venir a estos reynos y estar en ellos e durante el dicho /f.º 84 v.º/ tiempo no cnosyntais ni deis lugar que le sean quitados ni remouidos los yndios e otras granjerias que tuviere encomendadas con tanto que se obligue y de fianças que dentro del dicho termino voluera a esa probincia donde entregara a los nuestros ofiçiales della todos los tributos que se ovieren avido de los dichos yndios en el dicho tiempo y lo pagara por su persona y bienes e mandamos a los nuestros ofiçiales desa prouincia que la obligaçion y fiança que ansy otorgaren la pongan en el arca de las tres llaues con las otras escripturas e que tengan cuydado del cunplimiento y execuçion de lo en esta mi çedula

contenido. fecha en la villa de talavera a seys dias del mes de mayo de mill e quinientos y quarenta y vn años. fr. g. cardinalis hispalensi. Refrendada y señalada de los dichos.